

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 15 DE JUNIO DE 1923

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIORES (22 Agosto de 1919 : <i>El cordón.</i> )	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	Fechas					0/0
14-6-923	71,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales > E, de 25.000 » » » > D, de 12.500 » » » > C, de 5.000 » » » > B, de 2.500 » » » > A, de 500 » » » > G, de 100 » » » > H, de 500 » » » En series diferentes.....	71,75	14-6-923	598,00	Banco de España.....	500	90	50	810.000.000	
14-6-923	71,25		71,75, 80 y 85	14-6-923	243,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		244,00		
14-6-923	71,30		71,85	14-6-923	258,00	Banco Hipotecario de España...	500		258,00		
14-6-923	71,40		71,80, 90, 85-9-085	18-5-923	95,00	Banco de Castilla.....	250				
14-6-923	71,40		72,00 y 71,90	12-6-923	192,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
14-6-923	71,65		72,00 y 71,90	14-6-923	152,50	Banco Español de Crédito.....	250				
14-6-923	71,90		71,75	14-6-923	357,00	Unión Española de Explosivos...	100		357,00		
14-6-923	71,90		71,75	14-6-923	90,60	Socied. Gral. Azu.-Preferentes.	500		91,00		
14-6-923	71,90		71,75	12-6-923	30,00	carera España... (Ordinarias..)	500		38,00		
12-6-923	71,50		71,75	7-6-923	105,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
14-6-923	87,50	4 POR 100 PERPETUO EXTERIORES <i>Estampillado.</i>	87,40	14-6-923	302,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		341,50	pesetas 1d.	
14-6-923	87,55		Serie E, de 25.000 pesetas nominales	87,50	13-6-923	343,00	Idem Norte de España.....	475		244,00	
12-6-923	87,95		> E, de 12.500 » » »	87,60	14-6-923	241,50	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesos			
18-6-923	87,90		> D, de 6.000 » » »	87,75	13-6-923	374,00	OBLIGACIONES				
18-6-923	87,80		> C, de 4.000 » » »		14-6-923	89,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100.	4	88,95
14-6-923	87,90		> B, de 2.000 » » »		14-6-923	100,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		5	99,95 y 100,00
18-6-923	87,80		> A, de 1.000 » » »		14-6-923	111,00	Idem id. id.....	500		6	111,00
18-6-923	87,80		> G, de 100 » » »		13-6-923	76,50	Idem id. id.....	500			
18-6-923	87,80		> H, de 500 » » »		11-6-923	98,50	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...	500			
12-6-923	83,00		En series diferentes.....		2-5-923	77,25	F. C. M. Z. A., Va. (Serie A.)	500		6	94,00
5-6-923	91,50	4 POR 100 AMORTIZABLE		14-5-923	72,35	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2			
12-6-923	89,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		20-1-923	63,50	F. C. M. Z. A., Va. (Serie B.)					
13-6-923	89,50	> D, de 12.500 » » »	90,00	26-5-923	58,25	Madrid a Ariza.....					
12-6-923	89,50	> C, de 5.000 » » »	90,00	18-5-923	63,00	Idem Norte de España.....	500	3			
12-6-923	89,50	> B, de 2.500 » » »	90,00	18-11-920	52,00	Idem Norte de España.....	500	3			
12-6-923	89,50	> A, de 500 » » »	90,00	20-1-923	69,50	Idem Norte de España.....	500	3			
14-6-923	94,00	En series diferentes.....	90,00	Ayuntamiento de Madrid							
14-6-923	93,90	5 POR 100 AMORTIZABLE		14-6-923	83,00	Obligaciones.....	500		88,00		
14-6-923	93,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	95,00 y 95,20	23-5-923	96,50	Explosivos del Interior.....	500				
14-6-923	95,25	> E, de 25.000 » » »	95,25	14-6-923	89,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		88,75		
14-6-923	95,25	> D, de 12.500 » » »	95,50	14-6-923	83,75	Idem id. 1916.....	500		83,50		
14-6-923	95,25	> C, de 5.000 » » »	95,50	28-4-923	95,00	Cédulas del Eneanche.....	500				
14-6-923	95,25	> B, de 2.500 » » »		PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS							
11-6-923	95,30	> A, de 500 » » »	95,50	4 por 100 perpetuo al contado.....	374,700	CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO					
19-6-923	95,00	En series diferentes.....		Idem fin corriente.....	"	París, a la vista, cheque, 200.000 francos a					
12-6-923	95,00	5 POR 100 AMORTIZABLE		Idem fin próximo.....	22,000	42,85 pesetas por 100 francos.—50.000 a 42,70					
14-6-923	95,00	EMISIÓN DE 1917		4 por 100 amortizable.....	193,000	25.000 a 42,80.—100.000 a 42,85.—50.000 a 42,95.					
14-6-923	95,25	Serie E, de 50.000 pesetas nominales	95,00	5 por 100 amortizable.....	21,500	Londres, a la vista, cheque, 1.000 libras a					
14-6-923	95,25	> E, de 25.000 » » »	95,80	Acciones del Banco de España.....	12,000	31,08 pesetas una.					
14-6-923	95,25	> D, de 12.500 » » »	95,50	Idem del Banco Hipotecario.....	25,000	New-York, a la vista, cheque, 5.000 dollars					
14-6-923	95,25	> C, de 5.000 » » »	95,50	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	3,000	a 6,76 pesetas uno.					
14-6-923	95,25	> B, de 2.500 » » »	95,50	Aucarera.—Preferentes.....	20,000						
12-6-923	95,00	> A, de 500 » » »	95,50	Idem.—Ordinarias.....	70,500						
		En series diferentes.....		Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	39,500						
				Idem id. al 6 %.....							

Gaceta de Madrid.—Núm. 167  
16 Junio 1923  
Anexo núm. 1.—Página 747

## OPOSICIONES

*Tribunales de oposición a las Catedras de Derecho romano de Santiago y La Laguna.*

En cumplimiento del Real decreto de 18 de Mayo último, han sido anulados por la Superioridad estos Tribunales, por lo que queda sin efecto la convocatoria a los opositores hecha por esta Presidencia y cuyo anuncio se publicó en la Gaceta de Madrid de 24 de Mayo último.

Madrid, 14 de Junio de 1923.—El Presidente, Natalio Rivas.

P—1585

*Tribunal de oposiciones a una plaza de Profesor auxiliar del curso grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, estereotomía y construcción), vacante en la Sección de Artes y Oficios de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén.*

Los señores opositores a la mencionada plaza se servirán concurrir el día 2 del próximo mes de Julio, a las doce de la mañana, a la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén, a fin de dar comienzo a los ejercicios de oposición a la citada plaza. No serán admitidos los señores opositores que no asistan puntualmente, ni aleguen o justifiquen con pruebas bastantes, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse en el día y hora citados.

Durante los ocho días reglamentarios, a contar desde el día 24 del presente mes de Junio, tendrán los opositores a su disposición, en la Secretaría de esta Escuela, el cuestionario que ha de regir en dichas oposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 12 de Junio de 1923.—El Presidente del Tribunal, Heriberto Díaz.

P—1579.

*Tribunal de oposiciones a una plaza de Profesor auxiliar de Gramática y Caligrafía, vacante en la Sección de Artes y Oficios de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén.*

Los señores opositores a la mencionada plaza se servirán concurrir el día 2 del próximo mes de Julio, a las diez de la mañana, a la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén, a fin de dar comienzo a los ejercicios de oposición a la citada plaza. No serán admitidos los señores opositores que no asistan puntualmente, ni aleguen o justifiquen con pruebas bastantes, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse en el día y hora citados.

Durante los ocho días reglamentarios, a contar desde el día 24 del presente mes de Junio, tendrán los señores opositores a su disposición, en la Secretaría de esta Escuela, el cuestionario que ha de regir en dichas oposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 12 de Junio de 1923.—El Presidente del Tribunal, Antonio Roldán.

P—1580

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

##### CORREOS

##### Sección 1.<sup>a</sup>—Negociado 3.<sup>o</sup>

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas o automóvil, entre la principal de Gerona y sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo de 12.370 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Gerona, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 2 de Julio próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Tarragona, el día 7 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 12 de Junio de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

##### Modelo de proposición.

D. .... natural de .... vecino de .... según cédula personal número .... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—975

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas o automóvil, entre la oficina del Ramo de Jaca y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Huesca y en la oficina del Ramo de Jaca, con arreglo a lo preceptuado en el ca-

pítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 2 de Julio próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huesca, el día 7 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 12 de Junio de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

##### Modelo de proposición.

D. .... natural de .... vecino de .... según cédula personal número .... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—976

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre Aranjuez y Colmenar de Oreja, bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración del Correo Central y oficinas del Ramo de Aranjuez, Chinchón y Colmenar de Oreja, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 9 de Julio próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Central, el día 14 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 12 de Junio de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

##### Modelo de proposición.

D. .... natural de .... vecino de .... según cédula personal número .... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para

seguridad de esta proposición acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—377

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre, entre Bellpuig y Bogallana, bajo el tipo máximo de 1.875 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Lérida, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 9 de Julio próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Lérida, el día 14 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 12 de Junio de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

*Modelo de proposición.*

D. .... natural de .... vecino de .... según cédula personal número .... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—978

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas o automóvil, entre la estación férrea de Carmona y la oficina del Ramo de Santa-Olafia, bajo el tipo máximo de 1.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Toledo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre

de 1904 hasta el día 9 de Julio próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Toledo, el día 14 de Julio, a las once horas.

Madrid, 12 de Junio de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

*Modelo de proposición.*

D. .... natural de .... vecino de .... según cédula personal número .... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—979

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo, entre Egua de los Caballeros y Castellón de Valdejara, bajo el tipo máximo de 1.800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Zaragoza y oficina del Ramo de Egua de los Caballeros, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 9 de Julio próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza, el día 14 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 12 de Junio de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

*Modelo de proposición.*

D. .... natural de .... vecino de .... según cédula personal número .... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—980

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pú-

blica en carruaje, entre las oficinas del Ramo de Potes y Vega de Liébana (7,400 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Santander y oficina de Potes, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 16 de Julio próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en Santander, el día 21 de Julio próximo, a las once horas.

Madrid, 12 de Junio de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

*Modelo de proposición.*

D. .... natural de .... vecino de .... según cédula personal número .... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—981

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la estación de Tárroga y la oficina del Ramo de Artesa de Segre (31 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del Ramo de Lérida, Tárroga y Artesa de Segre, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 16 de Julio próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Lérida, el día 21 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 12 de Junio de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

*Modelo de proposición.*

Don ... natural de ... vecino de ... según cédula personal número .... se

obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—982

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES DE GUERRA**

El Comandante de Intendencia don Guillermo Rigal Cebrián, Jefe de Propiedades del ramo de Guerra de Madrid.

Hago saber: Que debiendo arrendarse un local con destino a alojamiento de los servicios del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, se convoca por medio del presente anuncio a los propietarios de fincas de esta Corte para que ofrezcan con el expresado fin los que reúnan las debidas condiciones.

Las proposiciones deberán ser presentadas por los dueños o legítimos representantes en la Jefatura de Propiedades, San Nicolás, número 2, de once a trece y de diez y seis a diez y nueve, los días laborables, en cuyo local están a disposición de los propietarios el pliego de necesidades y condiciones, que no se publican por su extensión.

El plazo para la admisión de proposiciones termina el día 5 del próximo mes de Julio.

Madrid, 15 de Junio de 1923.—El Comandante de Intendencia, Guillermo Rigal. S—933

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del corriente, esta Delegación de Hacienda ha acordado la celebración de concurso público para la enajenación de papel inútil existente en estas oficinas, concediendo un plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio para la presentación de proposiciones.

El papel objeto de este concurso se halla en esta Delegación, en donde puede verse los días laborables, a las horas de oficina, advirtiendo que la adjudicación se hará con sujeción a las condiciones determinadas en la Real orden de 14 de Septiembre de 1918, inserta en la GACETA del 7 de Octubre del mismo año, y que el importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Guadalajara, 11 de Junio de 1923. El Delegado de Hacienda, Fernando de Hlana. S—974

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MEDINA DE POMAR**

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Instrucción de

24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la ejecución de las obras de conducción y abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento y pavimentación de esta ciudad.

Para la celebración de la subasta se observarán las siguientes reglas:

1.º Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, deberán ser suscritos por los licitadores o por persona que legalmente les represente, con poder declarado bastante por el Letrado de ésta D. Teodoro Rodríguez Rivas.

2.º La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día 29 de Julio próximo, a la hora de las once, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente en quien delegue, y con asistencia de la Comisión de Obras y, Notario público.

3.º Los pliegos podrán presentarse en la Secretaría municipal, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior, inclusive, señalado para la subasta.

4.º Servirá de tipo a la subasta la cantidad de 221.461 pesetas, debiendo acompañarse, por separado, a todo pliego de proposición, el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal el depósito provisional del 5 por 100 del tipo que se exige para tomar parte en la licitación.

5.º Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador. En el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de abastecimiento de aguas, saneamiento, distribución y pavimentación de la ciudad de Medina de Pomar".

En el reverso se harán constar las circunstancias que para garantía del presentador se juzguen necesarios, firmándose por éste y por el funcionario que reciba el pliego, quien dará el oportuno recibo de la entrega.

6.º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

7.º Si se presentaran dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate en la forma que determinan las disposiciones que rigen en la materia.

8.º El adjudicatario deberá constituir, dentro del plazo de cinco días, a partir de la adjudicación definitiva del remate, la cantidad equivalente al 10 por 100 del importe de la subasta, que será la fianza a responder del contrato. La falta de este requisito dará lugar a la pérdida del depósito provisional.

9.º Serán de cuenta del contratista los gastos de escrituras, impuestos, anuncios y reintegros del expediente.

10.º El que resulte adjudicatario viene obligado a cumplir todo lo prevenido en relación con la ley de Protección a la industria nacional y cuan-

to hay establecido respecto a seguros y contratos con los obreros.

11.º Los proyectos, Memorias, planos, presupuestos y demás relacionado con ellos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de ... provisto de cédula personal, que adjunto acompaño, enterado del anuncio, Memorias, planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas, económicas y administrativas, con arreglo a las cuales se han de efectuar las obras de aprovechamiento de aguas del manantial de Santa Clara (San Lázaro), las de abastecimiento, distribución, saneamiento y pavimentación de la ciudad de Medina de Pomar, se comprometo a efectuar dichas obras con sujeción a los documentos indicados por la cantidad de ... (en letra), o haciendo una baja al presupuesto general de un ... por ciento, a entera satisfacción del Arquitecto Director y Ayuntamiento, a cuyo efecto acompaño documento justificativo de haber consignado en la Tesorería del Ayuntamiento el depósito correspondiente al 5 por 100 del presupuesto total de las obras.

(Fecha y firma.)

Medina de Pomar, 8 de Junio de 1923.—El Alcalde, José Garrastacho.

S—973

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Esta Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 4 de Octubre de 1922, ha acordado anunciar subasta pública para contratar las obras de prolongación de la calle Veinticinco de Julio, en esta ciudad.

Dicha subasta tendrá lugar con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

**Facultativas.**

**CAPITULO PRIMERO**

*Descripción de las obras.*

Artículo 1.º La profundidad de las excavaciones será la que resulte del replanteo, su ancho veinte (20) metros, y el talud de los costados, el que corresponda a la naturaleza del terreno que se excave.

Artículo 2.º Para evitar el corrimiento de las tierras de labor se construirán muros de piedra en seco, que tendrán en su cara un talud de uno a diez.

La sección de estos muros la fijará el Director de las obras, de acuerdo con la altura que les corresponda.

Se construirán estos muros fuera de las alineaciones, correspondiendo la parte baja de su cara exterior a las aristas de la calle.

Artículo 3.º Se igualará por medio de rellenos el piso de la calle en todo su ancho, debiendo afectar, una vez terminado, la forma de arco de círculo, con una flecha en el centro de veinticinco (25) centímetros.

## CAPITULO II

*Condiciones que deberán satisfacer los materiales y la mano de obra.*

Artículo 4.º En los rellenos se empleará piedra menuda, china y rechocho procedente de las excavaciones de tierra arenosa.

Artículo 5.º En las mamposterías en seco sólo se empleará piedra basáltica, compacta y dura que no contenga escorias ni presente grietas, agudezas, ni otros defectos que disminuyan su resistencia.

Las dimensiones de las piedras serán las mayores que permitan las partes de obra en que hayan de colocarse y las convenientes para llenar los huecos que dejen las anteriormente colocadas, sin necesidad de emplear ripios.

Los paramentos de los mampuestos que deban quedar a la vista se labrarán con el pico o martillo hasta obtener una superficie plana.

## CAPITULO III

*Ejecución de las obras.*

Artículo 6.º En los rellenos se empleará la piedra que produzcan las excavaciones. Sobre estos rellenos se tenderá una capa de piedra menuda o china procedente también de las excavaciones, pero sin ninguna preparación especial; se recogerá con la tierra más arenosa de que se disponga.

Los rellenos se regarán abundantemente y se apisonarán a mano con cilindros hasta obtener su completa consolidación.

Artículo 7.º El Inspector de las obras replanteará sobre el terreno los muros, cuyas cajas de cimientos, después de abiertas, serán reconocidas por este facultativo, no debiendo el contratista llenarlas hasta que se le ordene.

Artículo 8.º Las mamposterías en seco se ejecutarán sentando cada mampuesto sobre la base de fundación o sobre los anteriormente colocados, de forma que tengan asiento estable y completo, y para conseguirlo se entallarán con el martillo. En el sentido del espesor del muro los mampuestos se trabarán haciendo alternar las segas y tizonas.

## CAPITULO IV

*Medición y abono de las obras.*

Artículo 9.º Las excavaciones se abonarán al precio medio de siete pesetas sesenta y seis céntimos (7,66) el metro cúbico, cualquiera que sea la naturaleza del terreno en que se excave y la distancia a que se conduzcan los materiales sobrantes.

Artículo 10.º Para los efectos de estas condiciones se entiende por metro cúbico de desmonte el volumen correspondiente a esta unidad, referido al terreno tal como se encuentra donde se haya de excavar, y por metro cúbico de relleno el que corresponde a estas obras después de completamente terminadas y consolidadas con arreglo a lo que se previene en estas condiciones.

Artículo 11.º En el precio del metro cúbico de excavación están comprendidos todos los trabajos, operaciones y medios auxiliares que sean necesarios para ejecutarlos, los acalamientos que requieran, la conducción de los productos sobrantes al sitio que se señale dentro de un radio de quinientos metros, medido a partir del punto medio de la longitud de la obra, y su apisonamiento, si procede.

Artículo 12.º Se entiende por metro cúbico de obra de fábrica el metro cúbico de obra ejecutada y completamente terminada con arreglo a condiciones.

Los precios estampados en el cuadro número 1 se refieren al metro cúbico definido de esta manera, cualquiera que sea la precedencia de los materiales.

Artículo 13.º La piedra apropiada para hacer mamposterías que resulte sobrante después de terminadas las obras pertenecerá al contratista, quien deberá retirarla después de terminados los trabajos, en el plazo de treinta días.

Si no la retira antes de terminar este plazo podrá el Excmo. Ayuntamiento disponer libremente de ella, y, en caso de no convenirle apropiársela, se conducirá por cuenta de la fianza prestada por el contratista al sitio que se señale dentro del radio de quinientos metros, medidos como se dispone en el artículo 11.

Artículo 14.º a) Las obras concluidas se abonarán con arreglo a los precios designados en el cuadro número uno (1) del presupuesto.

b) Cuando por consecuencia de rescisión o por otra causa fuese preciso valorar obras incompletas, se aplicarán los precios del cuadro número dos (2), sin que pueda pedirse la valoración de cada unidad de obra fraccionada en otra forma que la establecida en dicho cuadro.

c) En ninguno de estos casos tendrá derecho el contratista a reclamación alguna fundada en la insuficiencia de los precios de los cuadros o en la omisión del coste de cualquiera de los elementos que constituyen los referidos precios.

Artículo 15.º Si alguna obra que no se halle exactamente ejecutada con arreglo a las condiciones de la contrata fuese, sin embargo, admisible, podrá ser recibida provisional y definitivamente, en su caso; pero el contratista quedará obligado a conformarse, sin derecho a reclamación de ningún género, con la rebaja que la Administración apruebe, salvo el caso en que el contratista prefiera demolerla a su costa y rehacerla con arreglo a las condiciones de la contrata.

Artículo 16.º Si ocurriese algún caso excepcional e imprevisto en el que sea absolutamente necesario la designación de precio contradictorio entre la Administración y el contratista, deberá fijarse este precio con arreglo a lo establecido en las condiciones generales. La fijación del precio se hará precisamente antes de que se ejecute la obra a que hubiere de aplicarse; pero si por cualquier causa hubiese sido dicha obra ejecutada antes de llegar este requisito, el contratista que

dará obligado a conformarse con el precio que para la misma señale la Administración.

Artículo 17.º El Inspector firmará antes del día quince (15) de cada mes una relación valorada de las obras ejecutadas en el anterior, con sujeción al cuadro número dos (2) de precios elementales del presupuesto. El contratista, que podrá presenciar las operaciones preliminares para extender esta relación, tendrá un plazo de diez (10) días para examinarla, y dentro de él deberá consignar su conformidad o hacer, en caso contrario, las reclamaciones que considere convenientes.

Artículo 18.º El Inspector de las obras remitirá al señor Alcalde las relaciones valoradas de que trata el artículo anterior, con las reclamaciones del contratista, si las hubiere, acompañando su informe acerca de ellas, para que se proceda a lo que haya lugar.

Artículo 19.º Las certificaciones mensuales de las obras ejecutadas se remitirán por el Director facultativo a la Alcaldía dentro de los cinco (5) días siguientes al en que el contratista preste su conformidad a la relación valorada correspondiente.

## CAPITULO V

*Disposiciones generales.*

Artículo 20.º a) En la ejecución de estas obras regirá, además del presente pliego, el de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1902, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, entendiéndose que los derechos y obligaciones que en aquél se asignan al Estado corresponderán al Ayuntamiento, excepto en los casos en que se trate de derechos privativos del primero.

b) Al aplicar dicho pliego de condiciones generales se tendrá presente que al Ingeniero Jefe de la provincia, al Ingeniero encargado y al personal subalterno que nombre el excelentísimo Ayuntamiento para la inspección y vigilancia de las obras, desempeñando el facultativo las funciones correspondientes a ambos Ingenieros.

Artículo 21.º El plazo de garantía será de doce meses (12); durante este tiempo serán de cuenta del contratista todas las reparaciones que requieran las obras.

Artículo 22.º El contratista podrá ejecutar las obras en el orden que crea más conveniente, pero haciendo en cada mes la parte que a juicio del Inspector facultativo sea necesaria para que la totalidad de ellas queden terminadas en el plazo que para su ejecución se señala en el pliego de condiciones económicas y administrativas.

Artículo 23.º Si al procederse al reconocimiento para la recepción definitiva de alguna obra no se encontrase ésta en las condiciones debidas al efecto, se aplazará dicha recepción definitiva hasta tanto que la obra esté en condiciones de ser recibida, sin abonar al contratista cantidad alguna



en concepto de ampliación del plazo de garantía, y siendo obligación del mismo continuar encargado de la conservación.

Artículo 24. Treinta (30) días al menos antes de terminarse las obras, avisará al señor Alcalde el facultativo encargado de inspeccionarlas, de la proximidad de su terminación, para que nombre la Comisión del Ayuntamiento que en unión de dicho Inspector haya de recibir las.

Artículo 25. Es obligación del contratista ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se halle expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que sin separarse de su espíritu y real interpretación lo disponga por escrito el Inspector facultativo, con derecho a la reclamación correspondiente por el contratista ante el Excmo. Ayuntamiento dentro del término de los diez (10) días siguientes al en que se haya recibido el orden.

Artículo 26. El contratista tiene derecho a que se acuse recibo de las comunicaciones y reclamaciones que dirija a la Inspección de las obras, debiendo presentárselas siempre por duplicado; a su vez estará obligado a firmar el "Entregado" en el duplicado de todas las órdenes que reciba de dicha Inspección.

Artículo 27. Tiene derecho el contratista a sacar a su costa, dentro precisamente de las oficinas municipales, copias de todos los documentos del proyecto.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de Abril de 1923.—El Arquitecto municipal Antonio Pintos.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

1.ª La subasta se verificará con todas las facultades establecidas en el artículo 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales el día 10 de Julio de 1923, a las diez y seis, en las Salas Consistoriales de Santa Cruz de Tenerife, bajo la presidencia que se designe, asistiendo también al acto un Notario.

2.ª El proyecto y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento, todos los días no feriados que medien entre la publicación de los anuncios y el del remate, durante las horas que en los mismos anuncios se señalen.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de setenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas con ochenta y un céntimos (75.634,81 pesetas) a que asciende el presupuesto de contrata.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos, o en la del Ayuntamiento la fianza provisional de tres mil setecientos ochenta y tres pesetas con veinte y cuatro céntimos (3.783,24 pesetas) a que asciende el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarse en metálico, en láminas de los empréstitos de este Ayuntamiento o en cualquiera de los valores o signos de crédito que deter-

mina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se estableció en el artículo 18 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en los días hábiles, desde el siguiente al en que se publique el anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior al de la subasta y durante las horas de las trece a las diez y ocho, ajustándose las proposiciones en su modo y forma a lo prevenido en el artículo 18 del Real Decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda terminantemente prohibida la transferencia de los mismos en uso de las facultades que concede a los Ayuntamientos el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor se adjudique el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando en ese acto el documento que acredita haber consignado en la misma forma y valores que se previene en la condición cuarta para la fianza provisional, la suma de siete mil quinientos sesenta y seis pesetas cuarenta y ocho céntimos (7.566,48 pesetas), en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento de este contrato.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurren a la otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo que se le señale y de una próroga que sólo podrá concedérsele por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate, pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar del acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por él. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado con la adjudicación definitiva.

10.ª El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por fallas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11.ª El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiere quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12.ª El contratista, para todos los incidentes a que pueda dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su juez y domicilio, y expresamente se somete a los jueces y Tribunales de esta capital.

13.ª Queda obligado el contratista a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que exige la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid y esta capital, presentando, al efecto, antes de formalizarse la escritura, los recibos acreditativos de haber hecho efectivo su importe. También queda obligado a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los Derechos reales, a los devenga este contrato, y el de cualquier otra contribución o impuesto que lo grave, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se los satisfará cantidad alguna por cuenta del contrato.

14.ª El contratista abonará los gastos que ocasionen los replanteos de las obras y facilitará los peones y materiales necesarios para estas operaciones.

15.ª Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otra persona o entidad, deberá incluir en el pliego cerrado que presente, además de la proposición que haya ajustada al modelo que va al final de este pliego, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y representación de su poderdante, cuyo documento o poder habrá sido previamente autorizado por el señor Letrado consistorial.

16.ª El contratista dará principio a las obras dentro de los diez días siguientes al del otorgamiento de la escritura de contrata, y las entregará completamente terminadas a los doce meses de haberlas comenzado, quedando obligado a hacer mensualmente la cantidad de obra que se considere necesaria para que se termine en este plazo.

17.ª Mensualmente se extenderá una relación valorada de las obras ejecutadas durante el anterior, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 del pliego de condiciones facultativas, que se pasará al contratista por el plazo de diez días para que le preste su conformidad o haga las reclamaciones que a su derecho convengan.

Si la acepta se extenderá una certificación comprensiva de la cantidad de obra detallada, satisfaciéndose su importe de conformidad con el artículo 39 de la Instrucción ya citada.

18.ª Después de recibidas definitivamente las obras, aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento el acta de recepción y declarado que no hay ninguna responsabilidad que exigir al contratista, se le devolverá la fianza.

19.ª El rematante queda obligado a celebrar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en estas obras, estipulando la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

20.ª El contratista cumplirá lo dispuesto en la ley de 14 de Febrero de 1907, y en el Reglamento para su ejecución sobre protección a la industria nacional.

Santa Cruz de Tenerife, 4 de Abril de 1923.—El Arquitecto municipal, Antonio Pintos.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de Mayo de 1923.—El Secretario (ilegible).

*Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase octava, y al presentarse tiene escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para contar a la subasta de las obras de prolongación de la calle de 25 de Julio, en Santa Cruz de Tenerife."*

Don N ... N ... que vive ... en el estado de las condiciones de la subasta pública licitación para contratar las obras de prolongación de la calle de 25 de Julio, en Santa Cruz de Tenerife, anunciada en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia de Canarias, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomarlas a su cargo con entera sujeción a ellas. (Así la proposición en esta forma, por los precios tipos o con la baja de ... tanto por ciento (en letra), en los precios tipos.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-967

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARES

Tramitado en este Ayuntamiento el expediente de excepción para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Benito Vila Bayolo, natural de Mugaros, padre del mozo Francisco Vila Souto, número 12 del reemplazo de 1917 por este Ayuntamiento, e ignorándose su paradero a los efectos del artículo 145 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente por si alguna tiene conocimiento de su actual residencia del aludido Benito Vila Bayolo, de edad de cincuenta y dos años, lo participe a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Ares, 26 de Abril de 1923.—El Alcalde accidental, Cesáreo Seijas.

M-3961

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARRECIFE DE LANZAROTE

D. José Pereyra y Galbiati, Alcalde constitucional de Arrecife de Lanzarote.

Por este Ayuntamiento y a instancia del abuelo del mozo Blas Cañada y González, número 10 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero del padre de dicho mozo, Francisco Cañada Duchemín, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que, cuantos tengan conocimiento

de la existencia y actual paradero del referido Francisco Cañada Duchemín, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Cañada Duchemín, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Blas Cañada y González.

El referido Francisco Cañada Duchemín, es natural de Arrecife, hijo de Francisco y de Bernarda, y cuenta cuarenta y siete años de edad, siendo las señas que del mismo han podido procurarse: Pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color triguño, barba regular, producción buena, señas particulares ninguna.

Arrecife de Lanzarote, 10 de Abril de 1923.—El Alcalde, José Pereyra.

M-3962

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BEAS DE GUADIX

D. Antonio Rojas López, Alcalde constitucional de esta villa de Beas de Guadix, provincia de Granada.

Hago saber: Que a instancia de Antonia Huertas Huertas, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Modesto López Huertas, alistado en el año 1922 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de José López Huertas, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Antonio y de Antonia, nació en esta villa, provincia de Granada, el día 11 de Junio de 1890, teniendo, por tanto, ahora si vive treinta y tres años, su estado era el de soltero y de oficio del campo al ausentarse hace doce años del pueblo de Beas de Guadix, que fué su última residencia en España.

Estatura buena, pelo castaño claro, ojos melados, cara enjuta, nariz larga, frente espaciosa, seña particular un diente sobre otro en la mandíbula superior.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José López Huertas, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Beas de Guadix a 5 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Antonio Rojas.

M-3964

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BONILLA DE LA SIERRA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Aquiles Jiménez Hernández, número 7 del reemplazo de 1922, hijo de Aquiles y de Angela, se instruyó en el año anterior expe-

diente justificativo para probar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de su padre, y a los efectos del párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Aquiles se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor brevedad posible.

El referido Aquiles Jiménez Conejo cuenta cuarenta y nueve años de edad, su estado casado, jornalero, natural de Gárgorejos, anejo de esta villa, sabe leer y escribir y se ausentó de su domicilio el día 22 de Septiembre de 1906, en dirección, según manifestó, a la República Argentina; de estatura regular, fuerte, ojos negros, cejas al pelo, color moreno.

Bonilla de la Sierra, Mayo de 1923. El Alcalde, Fabián Blázquez.

M-1997

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CABRALES

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Angei González, concurrente al reemplazo de 1920, se instruye expediente justificativo para probar la ausencia e ignorado paradero, por más de diez años, de su hermano Antonio Francisco, de los mismos apellidos. Y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, a fines relativos al servicio militar de su hermano Angei.

El referido Antonio Francisco es natural de La Molina, hijo de Félix y de Alberta y cuenta treinta y dos años de edad, siendo sus señas personales: estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos ídem, cejas al pelo, nariz larga, boca regular; sin señas particulares.

Cabrales, 21 de Abril de 1923.—El Alcalde, F. Fernández.

M-3964

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Miguel Gómez y Gómez, concurrente al reemplazo de 1920, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años de su hermano Francisco Maximiliano Gómez y Gómez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Maximiliano se sirvan participarlo a

esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado individuo para que comparezca ante mi Autoridad en la del punto donde se halle, a los fines relativos al servicio militar de su hermano Miguel.

El repetido Francisco es natural de Inguanzo, hijo de Constantino y de Florentina y cuenta veintidós años de edad, siendo sus señas personales al ausentarse, estatura proporcionada, pelo negro, ojos castaños, color trigueño, nariz achatada, boca regular; sin señas particulares.

Cabrales, 20 de Abril de 1923.—

El Alcalde, F. Fernández. M—3965

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Fernando García Coro, concurrente al remplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de Manuel García Niembro, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel, para que comparezca ante mi Autoridad en la del punto en donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Fernando García Coro.

El repetido Manuel García es natural de Puertas, hijo de Josefa y cuenta cincuenta años de edad, siendo sus señas personales alto, moreno, pelo negro, usa bigote, afeitado, ojos garzos; sin señas particulares.

Cabrales, 22 de Abril de 1923.—El

Alcalde, F. Fernández. M—3966

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALDAS DE REYES

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonia Bacariza López, madre del mozo Jesús Domingo Bacariza, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Remplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de la aludida Antonia Bacariza López se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

La citada Antonia Bacariza López es hija de José y de Estrella, cuenta cincuenta años de edad, y es de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regu-

lar, color bueno; señas particulares, ninguna.

Caldas de Reyes, 6 de Abril de 1923.—El Alcalde, José Amado.

M—3963

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMBRE

Reproducida en el acto de revisión la excepción alegada por el mozo Venancio López Rodríguez, consistente en la de hijo único en sentido legal de sexagenario, con un hermano llamado Eduardo López Rodríguez que continúa ausente en ignorado paradero por más de diez años, se hace público nuevamente, a medio del presente edicto, por si alguno tuviese conocimiento de la existencia del indicado ausente lo participe a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes, a los efectos oportunos.

Cambre, 18 de Marzo de 1923.—

El Alcalde, Joaquín Bafado. M—3967

Reproducida en el acto de revisión la excepción alegada por el mozo Manuel Pedreira Suárez, consistente en la de hijo único, en sentido legal, de madre viuda, con un hermano llamado Arturo Pedreira Suárez, que continúa ausente en ignorado paradero por más de diez años, se hace público nuevamente a medio del presente edicto, por si alguno tuviese conocimiento de la existencia del indicado ausente lo participe a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes, a los efectos oportunos.

Cambre, 18 de Marzo de 1923.—

El Alcalde, Joaquín Bafado. M—3968

Reproducida en el acto de revisión la excepción alegada por el mozo Ignacio Pérez García, consistente en la de hijo único, en sentido legal, de madre casada con su padre, llamado Melchor Pérez, que continúa ausente en ignorado paradero por más de diez años, se hace público nuevamente, a medio del presente edicto, por si alguno tuviese conocimiento de la existencia del indicado ausente lo participe a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes, a los efectos oportunos.

Cambre, 18 de Marzo de 1923.—

El Alcalde, Joaquín Bafado. M—3969

Reproducida en el acto de revisión la excepción alegada por el mozo Gerardo López, consistente en la de hijo único, en sentido legal, de madre viuda, con dos hermanos llamados José y Ramón Lodeiro López, que continúan ausentes en ignorado paradero por más de diez años, se hace público nuevamente a medio del presente edicto, por si alguno tuviese conocimiento de la existencia de los indicados ausentes lo participe a esta Alcaldía con la ma-

yor suma de antecedentes, a los efectos oportunos.

Cambre, 18 de Marzo de 1923.—

El Alcalde, Joaquín Bafado. M—3970

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAÑAR

Don Francisco Correa, Alcalde constitucional de Cañar, provincia de Granada,

Hago saber: Que a instancia de Carmen Sánchez Fajardo y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Eusebio Calvo Sánchez, alistado en el año 1921 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Eusebio Calvo Quezada, padre de dicho mozo y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Francisco y de Cristobalina, nació en Cañar, provincia de Granada, el día 21 de Diciembre de 1864, teniendo por tanto ahora, si vive, cincuenta y cinco años; su estado era el de casado y de oficio del campo, al ausentarse, hace catorce años, del pueblo de su nacimiento, que fué su última residencia en España.

Durante los diez y ocho primeros meses de su ausencia residió en el Brasil, no habiéndose vuelto a tener noticia de él.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Remplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado individuo que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Cañar, 8 de Mayo de 1923.—El

Alcalde, Francisco Rodríguez. M—3944

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COBDAR

Don Sandalio Molina Montes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que continuando ausente en ignorado paradero Antonio Aguilera Castillejo, hermano del mozo número 11 del remplazo de 1921, Juan Castillejo Granero, y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, se anuncia por medio de este edicto, rogando a todas las Autoridades den cuenta del domicilio de dicho ausente, caso de ser hallado, con toda la suma de datos posibles.

El citado Antonio Aguilera Castillejo es natural de Cobdar, de treinta y cuatro años de edad, soltero, de oficio del campo, hijo de Antonio Aguilera Amorós, ya fallecido, y de Isabel Castillejo Granero.

Cobdar, 19 de Mayo de 1923.—El

Alcalde, Sandalio Molina. M—3980



**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COZON**

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Arturo Cernellos Fernández, número 25 del sorteo del actual reemplazo, se instruye expediente en averiguación del paradero de su hermano Benjamín Fernández García, el que se ausentó hace más de diez años para el extranjero, desconociéndose desde entonces su residencia, y siendo sus señas cuando se ausentó las siguientes: Edad, veintidós años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, boca pequeña, bigote y barba afeitados y color sano.

También se formó otro expediente, promovido por el mozo Servando González Ovies, número 76 del sorteo del actual reemplazo, en averiguación del paradero de sus hermanos Alvaro y Antonio, los que se ausentaron hace más de diez años para el extranjero, desconociendo desde entonces su residencia, y siendo sus señas cuando se ausentaron las siguientes: Alvaro: edad veinte años, estatura regular, pelo y cejas castaño oscuro, ojos negros, nariz larga, bigote y barba afeitados, boca pequeña y color moreno. Las de Antonio: edad trece años, estatura a su edad baja, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz recta, boca pequeña y color bueno.

Y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los citados hermanos se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Luanco, 1.º de Mayo de 1923.—El Alcalde, Ignacio Artime.

M—3997

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GIJÓN**

En esta Alcaldía, y en virtud de haberse hecho constar por los interesados en sus respectivos expedientes de revisión de exenciones, que continúa la ausencia en paradero ignorado:

De Manuel Caso Trabanco, hijo de Pedro y Josefa, hermanastro del mozo Ciriacó Caso López, número 116 del reemplazo de 1920.

De Celestino Lorenzo Martínez, hijo de Nicasio y Concepción, de Serín, hermano del mozo Angel, número 247 de 1920.

De Andrés Avelino Alonso García, hijo de Bernardo y Teresa, de Gijón, hermano del mozo Marcelino, número 428 de 1920.

De Fermín y Gaspar Blanco Trabanco, hijos de Manuel y Dionisia, hermanos del mozo Venancio, número 436 de 1920.

De José García Vega, hermano de Higinio, número 141 de 1920, hijo de José y Josefa.

De Manuel Peón Peón, hijo de Manuel e Isabel, de Granda, hermano del mozo Luis, número 6 de 1921.

De Joaquín González Meana, vecino

que fué de esta villa, casado con doña Rosa Meana, padre del mozo Joaquín González Meana, número 293 de 1921.

De José Carreño González, vecino que fué también de esta villa, casado con doña María Mercedes Llera Cándas, padre del mozo Eduardo Carreño Llera, número 297 de 1921.

De Luis García Busto, hijo de Valentín y Matilde, hermanastro de José María García García, número 281 de 1921.

De Laureano Margarida Rodríguez, casado con doña María Muñiz Gutiérrez, madre del mozo Luis Margarida Muñiz, número 3 de 1921.

De Angel Fresco Crespo, hijo de Casimiro y Esperanza, de Gijón, hermano del mozo José María, número 645 de 1921.

De Laureano Menéndez Rionda, padre de Jesús Menéndez Rodríguez, número 65 de 1922.

De Aurelio García Rionda, hijo de Alvaro y Perfecta, hermano del mozo Elías, número 289 de 1922.

De José y Emilio Crespo Marauri, hijos de Francisco y Matilde, hermanos del mozo Elías, número 289 de 1922.

De Celestino y José Nava Rodríguez, hijos de Silvestre y Balbina, hermanos del mozo Manuel, número 388 de 1922.

De Senén Rendueles Menéndez, casado con doña María Menéndez García, madre del mozo Manuel, número 624 de 1922.

Se hace público a los efectos del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, rogando a las Autoridades y a cuantas personas tengan noticias del paradero de los ausentes, lo participen a esta Alcaldía.

Consistoriales de Gijón, 30 de Abril de 1923.—El Alcalde, (ilegible).

M—3976

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TUY**

Continuando ausente en ignorado paradero por más de diez años consecutivos José Rodríguez Vieitez, hermano del mozo número 66 del reemplazo de 1921 Manuel Rodríguez Vieitez, de este Ayuntamiento, se hace público a los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Tuy, 5 de Abril de 1923.—El Alcalde (firma ilegible).

M—4204

Continuando ausente en ignorado paradero por más de diez años consecutivos José Lameiro Ocampo, hermano del mozo número 104 del reemplazo de 1921 por este Ayuntamiento Antonio Lameiro Ocampo, se hace público a los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Tuy, 5 de Abril de 1923.—El Alcalde (firma ilegible).

M—4205

Continuando ausente en ignorado paradero por más de diez años consecutivos José Correo Coello y Elisa Costas Alvarez, padres del mozo número 4 del reemplazo de 1922 por este Ayuntamiento Luis Correa Costas, se hace público a los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Tuy, 5 de Abril de 1923.—El Alcalde (firma ilegible).

M—4206

Continuando ausente en ignorado paradero por más de diez años consecutivos Julio y Benjamín Diz Rodríguez, hermanos del mozo núm. 19 del reemplazo de 1921 por este Ayuntamiento Manuel Diz Rodríguez, se hace público a los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Tuy, 5 de Abril de 1923.—El Alcalde (firma ilegible).

M—4207

Continuando ausente en ignorado paradero por más de diez años consecutivos Manuel y José Andrés Villa, hermanos del mozo número 23 del reemplazo de 1921 por este Ayuntamiento Elías Andrés Villa, se hace público a los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Tuy, 5 de Abril de 1923.—El Alcalde (firma ilegible).

M—4208

Continuando ausente en ignorado paradero por más de diez años consecutivos Antonio Piñeiro Alfaya, hermano del mozo Juan Piñeira Alfaya, número 90 del reemplazo de 1921, por este Ayuntamiento, se hace público a los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Tuy, 5 de Abril de 1923.—El Alcalde (firma ilegible).

M—4209

Continuando ausente en ignorado paradero por más de diez años consecutivos Manuel Domínguez Vázquez, padre del mozo Manuel Domínguez González, núm. 7 del reemplazo de 1922, por este Ayuntamiento, se hace público a los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Tuy, 5 de Abril de 1923.—El Alcalde (firma ilegible).

M—4212

Continuando ausente en ignorado paradero por más de diez años consecutivos Agustín Domínguez Barreiro, padre del mozo número 3 del reemplazo de 1920, por este Ayuntamiento Ramón Domínguez Amador,

se hace público a los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Tuy, 5 de Abril de 1923.—El Alcalde (firma ilegible).

M—3852

Continuando ausente en ignorado paradero por más de diez años consecutivos Santiago Romero Lourido, padre del mozo Manuel Romero Alvarez, número 36 del reemplazo de 1920, por este Ayuntamiento, se hace público a los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Tuy, 5 de Abril de 1923.—El Alcalde (firma ilegible).

M—4214

Continuando ausente en ignorado paradero por más de diez años consecutivos Rogelio Alvarez Ramirez, hermano del mozo número 114 del reemplazo de 1922 por este Ayuntamiento Manuel Rosendo Alvarez Ramirez, se hace público a los efectos del párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Tuy, 5 de Abril de 1923.—El Alcalde (firma ilegible).

M—4215

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TEO

D. Manuel Nogueira Insua, Alcalde constitucional de Teo, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Santiago Vieites do Pazo y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Santiago Vieites do Pazo, alistado en el año 1923 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de José Vieites, padre de dicho mozo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José Vieites, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Teo, 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Nogueira.

M—3855

D. Manuel Nogueira Insua, Alcalde constitucional de Teo, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Jesús Porto Millán, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mismo, alistado en el año 1921, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano

Jesús Porto Millán, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Gabriel y de Mercedes, nació en Teo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Jesús Porto Millán, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Teo, 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Nogueira.

M—3856

D. Manuel Nogueira Insua, Alcalde constitucional de Teo, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Juana Cajaraville Estévez, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Manuel Seoane Cajaraville, alistado en el año 1923, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Manuel Seoane, padre de dicho mozo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Manuel Seoane, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Teo, 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Nogueira.

M—3854

D. Manuel Nogueira Insua, Alcalde constitucional de Teo, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Prudencio Fuentes Carnota, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo José Fuentes Rey, alistado en el año 1922 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Andrés Fuentes Rey y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Prudencio y de Victoria; nació en Calo, Teo; provincia de La Coruña.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Andrés Fuentes Rey, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Teo, 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Nogueira.

M—3857

D. Manuel Nogueira Insua, Alcalde constitucional de Teo, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Josefa Mosquera y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Manuel García Mosquera, alistado en el año 1921, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Manuel García Alvarez.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Manuel García Alvarez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Teo, 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Nogueira.

M—3858

D. Manuel Nogueira Insua, Alcalde constitucional de Teo, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Segundo García Ruibal, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Rogelio García Torres, alistado en el año 1922, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Manuel García Torres, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Segundo y de Carmen, nació en Calo, Teo, provincia de La Coruña.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Manuel García Torres, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Teo, 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Nogueira.

M—3859

D. Manuel Nogueira Insua, Alcalde constitucional de Teo, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Josefa Vieites Carballo, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Constantino Casal Vieites, alistado en el año 1921 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de José María Casal y Manuel Casal Vieites, padre y hermano del indicado mozo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años de los expresados sujetos, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Teo, 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Nogueira.

M—3860

D. Manuel Nogueira Insua, Alcalde constitucional de Teo, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de María López, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Manuel Vázquez López, alistado en el año 1921, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de José Vázquez López, hermano del mozo indicado y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Andrés y de María, nació en Rasis, Teo, provincia de La Coruña.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José Vázquez López, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Teo, 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Nogueira.

M—3861

D. Manuel Nogueira Insua, Alcalde constitucional de Teo, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Peregrina Ferrón, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Ramón Piñeiro Ferrón, alistado en el año 1921, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de los hermanos de Manuel, José, Serafín, Avelino y Antonio Piñeiro Ferrón.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años de los expresados sujetos, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Teo, 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Nogueira.

M—3862

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORELLÓ

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Vilaseca Masden, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del

aludido José Vilaseca Masden, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Vilaseca Masden es hijo de Juan Vilaseca y de María Masden, cuenta cuarenta y seis años de edad y se desconocen sus señas personales.

En Torelló a 20 de Marzo de 1923. El Alcalde, Manuel Font.

M—3879

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Ramón Prat Duocastella, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Ramón Prat Duocastella, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Ramón Prat Duocastella es hijo de Jaime Prat Gandra y de Teresa Duocastella, cuenta cuarenta años de edad, es de estatura regular, tuerto de un ojo y miope del otro.

En Torelló a 20 de Marzo de 1923. El Alcalde, Manuel Font.

M—3880

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TRASPARGA

Por José López Castro, mozo número 91 del sorteo para el reemplazo de este año, se alegó la excepción del caso primero del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, y como fundamento de ello la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos de sus hermanos Matías, Juan y Manuel López Paderna, hijos de Andrés y de Eulalia, naturales de la parroquia de San Vicente de Villanez, en este distrito, habiendo el Ayuntamiento acordado que hay motivos para suponer la ausencia en las condiciones que exige la ley citada, en vista del expediente tramitado.

Lo que se hace público a medio del presente, y se ruega a las personas que puedan tener conocimiento del actual paradero o durante los diez últimos años de los expresados Matías, Juan y Manuel López Paderna, se sirvan participarlo a esta Alcaldía; siendo de advertir que, al ausentarse de la parroquia de su naturaleza, eran de las siguientes señas: el Matías, de estatura baja, pelo, cejas y ojos castaños, cara algo larga, nariz regular, color bueno, y las de Juan y Manuel, estatura baja, pelo y ojos castaños, nariz regular, cara redonda, color bueno, y caso de vivir tendrían respectivamente, cuarenta y seis, treinta y tres y treinta años de edad.

Trasparga, 14 de Marzo de 1923. El Alcalde, José V. Rodríguez.

M—3877

Tramitado expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos de Angel Varela Santos, hijo de Francisco y de Josefa, natural de la parroquia de Becin, en este distrito, hermano de Secundino, mozo número 113 del sorteo para el reemplazo de este año, el Ayuntamiento acordó que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en las condiciones que requiere la ley.

Lo que se anuncia a medio del presente, rogando a las personas que tengan conocimiento del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Angel Varela Santos, lo comuniquen a esta Alcaldía, siendo de advertir que, de existir, tiene actualmente treinta y dos años de edad, y que cuando se ausentó de la parroquia de su naturaleza era de las siguientes señas: estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, cara redonda, color bueno y sin señas particulares.

Trasparga, 14 de Marzo de 1923. El Alcalde, José V. Rodríguez.

M—3878

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TRIACASTELA

El Alcalde del Ayuntamiento de Triacastela,

Hago saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Manuel Lago García, hermano de José, número 7 del reemplazo de 1922, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Triacastela a 6 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Iglesias.

M—3876

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TRUJILLO

D. Antonio Nevado Bejarano, Alcalde constitucional de esta ciudad, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que a instancia de José Jiménez Sánchez, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo indicado anteriormente, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Ramón Jiménez Oviedo, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de José y de Josefa, nació en Trujillo, provincia de Cáceres, el año de 1855, teniendo por tanto ahora, si vive, cincuenta y cuatro años, su estado era el de casado y de oficio hortelano al ausentarse hace catorce años del pueblo de Trujillo, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cual-

quiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los diez últimos años del expresado Ramón Jiménez Oviedo, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Trujillo a 11 de Marzo de 1923.  
El Alcalde, Antonio Nevado.

M—3884

D. Antonio Nevado Bejarano, Alcalde constitucional de esta ciudad, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que a instancia de Manuel Cruz Bravo y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo antes indicado, alistado en el año 1920 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Antonio Cruz Bravo y su esposa Catalina Díaz Rentero, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Vicente y de Rosa, nació en Trujillo, provincia de Cáceres, el día 3 de Octubre de 1886, teniendo, por tanto, ahora, si vive, treinta y seis años, su estado era el de casado, y de oficio jornalero al ausentarse hace trece años del pueblo de Trujillo, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Antonio Cruz Bravo y su esposa Catalina Díaz Rentero, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Trujillo a 5 de Marzo de 1923.—  
El Alcalde, Antonio Nevado.

M—3883

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE UBEDA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Andrés Marín López, número 69 del reemplazo de 1922, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Andrés Marín Jiménez, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Andrés Marín Jiménez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Andrés Marín Jiménez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Andrés Marín López.

El repetido Andrés Marín Jiménez, es natural de Ubeda, hijo de Andrés y de Teresa, y cuenta cincuenta y dos años de edad, 2.º de esta-

tura alta, más bien delgado, pelo rubio, cejas rubias, ojos pardos, frente ancha, nariz recta, fina, boca grande, labios finos, color sano, barba poblada, algo caído de espaldas y un poco picado de viruelas, sin otra seña particular.

Ubeda a 6 de Marzo de 1923.—El Alcalde (ilegible).

M—3885

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Silvestre Vidal Virón, padre del mozo número 76 del sorteo de 1922, Félix Vidal Berrocal, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Silvestre Vidal Virón, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Silvestre Vidal Virón, es hijo de Marcelino y de Antonia, cuenta cincuenta años de edad.

En Valencia de Alcántara a 23 de Marzo de 1923.—El Alcalde (ilegible).

M—3889

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALDOVINO

En el acto de revisión de excepciones se reprodujo por el mozo número 4 del reemplazo de 1920, Manuel Bouzamayor Bouza, la que venía sustentando, uno de cuyos particulares es la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su padre Vicente Bouzamayor Orjales.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo prevenido por el artículo 145 del Reglamento del Ramo, interesando del de los que tengan conocimiento del punto de residencia de dicho Vicente Bouzamayor, lo comuniquen a esta Alcaldía con la premura posible.

Valdovino, 20 de Marzo de 1923.  
El Alcalde accidental, Vicente Fernández.  
M—3891

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALLEHERMOSO

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Barrera Gámez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Barrera Gámez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Barrera Gámez, es

hijo de Salvador y de Cipriana, cuenta cuarenta y seis años de edad, sin que se conozcan sus señas particulares.

En Vallehermoso a 13 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Rodolfo Moreno.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Lorenzo Medina Martín, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Lorenzo Medina Martín, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Lorenzo Medina Martín, es hijo de Francisco y de Antonia, cuenta veintiséis años de edad, sin que se conozcan sus señas particulares.

En Vallehermoso a 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Rodolfo Moreno.

M—3893

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VEGAQUEMADA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Nazario Alba González, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ignorado paradero de su hermano Eleuterio Alba González, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano Eleuterio, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Eleuterio Alba González, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Nazario Alba González.

El repetido Eleuterio Alba González, es natural de Lugao, hijo de Andrés Alba y de Trinidad González, y cuenta veintinueve años de edad. Su estatura es crecida, bastante robusto, ojos pardos, pelo negro, cejas al pelo, color moreno y no gasta bigote.

Vegaquemada, 26 de Marzo de 1923.  
El Alcalde, P. O., Salvador Lopez.

M—3900

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VELEZ RUBIO

Tramitado por este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Gázquez Barrero y toda la familia de más de

diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Gázquez Romero y toda su familia, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Gázquez Romero, es hijo de José y de Josefa; cuenta cincuenta años de edad y sus hijos José y Domingo, de veintiseis y veinticuatro años, respectivamente, así como su esposa Rosa Pérez López, de cuarenta y siete años.

Vélez Rubio, 20 de Marzo de 1923.  
El Alcalde, Antonio Maurandi.

M-3698

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Miguel y de Amador Jordán Gómez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Miguel y Amador Jordán Gómez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Miguel y Amador Jordán Gómez, son hijos de Juan y de Cayetana y cuentan treinta y seis y treinta y un años de edad.

Vélez Rubio, 20 de Marzo de 1923.  
El Alcalde, Antonio Maurandi.

M-3699

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Fernando Artero García, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Fernando Artero García, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Fernando Artero García es hijo de Juan y de María, cuenta veintiocho años de edad y tiene, según antecedentes, el pelo negro, las cejas al pelo nariz regular, boca regular y color moreno.

Vélez Rubio, 20 de Marzo de 1923.  
El Alcalde, Antonio Maurandi.

M-3700

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Miguel Cabrera Teruel, de más de diez años, del cual

resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Miguel Cabrera Teruel, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Miguel Cabrera Teruel es hijo de Bartolomé y de Florentina, cuenta cincuenta años de edad y tiene el pelo entrecano, ojos pardos, cejas negras, nariz regular, boca regular, color moreno.

Vélez-Rubio, 20 de Marzo de 1923.  
El Alcalde, Antonio Maurandi.

M-3701

## ANUNCIOS OFICIALES

### SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL GORRO

Desde el día 1.º de Julio próximo se abonarán en el Banco Central (calle de Alcalá, número 31), y en su Sucursal de Málaga, los intereses correspondientes a dicho vencimiento de las obligaciones series A, B y C, a razón de 15 pesetas por obligación, deduciéndose por cupón 0,8625 pesetas por el 5,75 por 100 por impuesto de utilidades, y 0,3750 pesetas por el 0,75 por 1.000 por timbre de negociación, o sean en junto a deducir 1,2375 pesetas, resultando a percibir líquido 13,7625 pesetas por obligación contra cupón del dicho vencimiento que habrá de presentarse debidamente facturado.

Madrid, 11 de Junio de 1923.—El Secretario del Consejo, Andrés de Goitia.—V.º B.º: El Presidente del Consejo, Jorge Silveira.

X-1701

### SOCIEDAD ELECTRICA MALAGUESA

Desde el día 1.º de Julio próximo se abonarán en el Banco Central (calle de Alcalá, número 31), y en su Sucursal de Málaga, contra cupón debidamente facturado, los intereses de las obligaciones serie A, correspondientes a dicho vencimiento, a razón de 15 pesetas por obligación, deduciéndose por cupón en junto 1,2375 pesetas por el impuesto de utilidades y timbre de negociación; resultando a percibir líquido 13,7625 pesetas por obligación.

Madrid, 11 de Junio de 1923.—El Secretario del Consejo, Andrés de Goitia.—V.º B.º: El Presidente del Consejo, Jorge Silveira.

X-1702

### COMPANIA AUXILIAR DE FERROCARRILES

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que a

partir del 1.º de Julio próximo se satisfaga el cupón número 13 (trece) de los Bonos 6 por 100, emisión de 1.º de Abril de 1917.

El importe líquido a percibir por cada uno de dichos cupones será de pesetas 14,41 deducidos ya los impuestos correspondientes.

El pago de estos cupones se efectuará en Beasain (Guipúzcoa), en la Caja de la Compañía (Fábrica de Vagones).

Beasain, 12 de Junio de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Amurrio.

X-1703

### COMPANIA DE INDUSTRIAS AGRICOLAS (S. A.)

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas para la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las diez de la mañana, en el domicilio social, calle de la Fusina, número 9.

Según previene el artículo 24, para poder asistir a la Junta los señores Accionistas deberán depositar sus títulos o resguardos, con seis días de anticipación, en la Caja de la Compañía, en Barcelona, y en su Delegación de Zaragoza; en el Banco Hispano Americano, de Zaragoza; en el Banco Guipuzcoano, de San Sebastián, o en La Vasconia, de Pamplona, y les será entregada la correspondiente tarjeta de admisión nominativa personal.

Barcelona, 4 de Junio de 1923.—Por el Consejo de Administración: El Vocal-Secretario, José Garí Jimeno.

X-1704

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura de Ultramar de turno ordinario número 99.315, hecha por D. Manuel López Peña, en concepto de apoderado de D. Francisco Rocha, titular del resguardo expedido por el Ministerio de la Guerra con el número 106.317 por pesetas 280,75, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes para que la persona en cuyo poder se hallare lo presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto el mencionado documento, conforme a lo prevenido en el apartado F del artículo 2.º de la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 30 de Mayo de 1923.—El Director general, A. Forest.

X-1711

### FERROCARRIL Y MINAS DE BURGOS (S. A.)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de los Estatutos, el Consejo de Administración, convoca a los señores



res Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el día 29 del corriente mes de Junio, a las once de la mañana, en el sitio que previamente se designará, al objeto de deliberar acerca de los extremos comprendidos en la siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1.º Memoria del Consejo de Administración.

2.º Discusión y aprobación, si procede, del balance del ejercicio 1922.

Los Sres. Accionistas que deseen asistir a la Junta, deberán depositar sus acciones hasta el día 24 del corriente mes, en el domicilio social, Avenida del Conde de Peñalver, número 25, o en uno de los siguientes establecimientos:

En Madrid: En el Banco Urquijo.  
En Bilbao: En el Banco Urquijo Vasco.

En Barcelona: En el Banco Urquijo Catalán.

En Burgos: En la casa de Banca de los Sres. Fernández-Villa Hermanos.

Madrid, 12 de Junio de 1923.—Por el Consejo de Administración: El Secretario del Consejo, Angel Vara. X—1708

**LA URBANA Y EL SERA**

Balance general en 31 Diciembre 1922.

ACTIVO	Francos.
Accionistas .....	9.000.000
Inmuebles .....	19.328.462,02
Valores en cartera.....	102.483.250,75
Fianza en la Caja de Depósitos y Consignaciones (ley de 9 de Abril de 1898).....	2.435.540
Fianzas en el extranjero .....	2.287.645,48
Préstamos hipotecarios y anualidades diversas...	45.516.101,85
Nuda-Propiedad de renta 3 por 100 (garantía de rentas vitalicias)...	592.041
Valores en depósito (garantía de rentas vitalicias): Ley de 9 de Abril de 1898 .....	4.390
Derecho común .....	40.897,15
	<u>45.287,15</u>
Reserva matemática debida por los reaseguradores: Ley de 9 de Abril de 1898 .....	3.030
Derecho común .....	103.160,49
	<u>106.190,49</u>
Comisiones descontadas sobre provisiones (ley de 9 de Abril 1898).....	373.410,52
Provisiones de asuntos reasegurados (ley de 9 de Abril 1898).....	5.649,23
Cajas y Banqueros de la Compañía .....	1.428.740,75
Agencias diversas (primas y saldos).....	17.231.510,24

	Francos.
Diversas cuentas deudas .....	5.485.532,17
TOTAL.....	<u>206.319.491,70</u>

**PASIVO**

Fondo social.....	6.000.000
Reserva para contratos anteriores al 1.º de Mayo de 1914.....	9.000.000
Idem para fianza (ley de 9 de Abril 1898).....	2.000.000
Idem estatutaria.....	2.400.000
Idem para eventualidades .....	3.000.000
Idem inmobiliaria.....	1.000.000
Idem para amortización de la depreciación de los valores.....	13.205.667,99
Idem para reaseguros.....	1.000.000
Idem para depreciación de la Nuda-Propiedad, de francos 33.982 de renta 3 por 100.....	221.934,71
Idem de primas de los contratos suspendidos para riesgos eventuales .....	789.024,86
Reserva matemática: Ley de 9 de Abril de 1898... 52.903.303,78	
Derecho común. 3.086.259,07	
	<u>55.994.559,85</u>

Previsiones de anulaciones .....	5.944.137,69
Reserva para riesgos en curso .....	13.324.985,06
Previsiones de siniestros .....	68.638.217,27
Idem de los asegurados.....	3.734.405,20
Fondo de previsión del personal .....	3.754.893
Comisiones debidas.....	1.680.142,46
Diversas cuentas acreedoras .....	11.821.576,54
Dividendo Francos 210 por acción o francos 52,50 por cuarto de acción).....	2.520.000
Saldo a cuenta nueva...	289.947,07
TOTAL.....	<u>206.319.491,70</u>

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias del año 1922.

DEBE	Francos.
Seguros diversos: Primas cedidas en reaseguros .....	9.989.501,92
Intereses atribuidos a la reserva matemática...	2.119.228
Siniestros, atrasos de rentas, gastos Médicos, Farmacéuticos, etcétera, pagados o valorados .....	50.214.016,69
Comisiones (importe total de las del ejercicio) .....	12.221.278,46
Gastos generales y del personal .....	8.130.792,04
Reserva para riesgos en curso (complemento)...	1.559.823,18
Idem inmobiliaria.....	500.000
Idem para reaseguros...	200.000

	Francos.
Idem para eventualidades .....	1.400.000
Malos deudores.....	16.600
Fondo de previsión del personal .....	399.723,63
Dividendo (francos 210 por acción o francos 52,50 por cuarta parte de acción).....	2.520.000
Impuesto del dividendo.....	280.000
Saldo a cuenta nueva...	289.947,07
TOTAL.....	<u>89.840.911,04</u>

**HABER**

Saldo en 31 de Diciembre de 1921.....	236.950,42
Primas netas del ejercicio .....	81.656.678,19
Productos de la cuenta de intereses y beneficios diversos.....	6.852.865,75
Recursos sobre accidentes .....	909.753,60
Indemnizaciones de rescisiones .....	184.653,05
TOTAL.....	<u>89.840.911,04</u>

**REINO DE ESPAÑA**

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del año 1922.

DEBE	Pesetas.
Accidentes: Cantidad pagada por siniestros y gastos para su arreglo .....	149.579,09
Gastos de Administración del ejercicio: Gastos de producción, pesetas .....	31.991
Comisiones de cobro .....	104.755,68
Gastos generales .....	106.925,78
	<u>242.670,45</u>

Reservas técnicas en 31 de Diciembre 1922:

Para riesgos en curso, pesetas .....	173.059,59
Para siniestros pendientes ...	243.564
	<u>416.624,00</u>
Saldo acreedor.....	100.770,68
TOTAL.....	<u>909.645,78</u>

**HABER**

Reservas técnicas del ejercicio anterior: Para siniestros pendientes de liquidación.....	221.590
Para riesgos en curso .....	168.877,04
	<u>390.467,04</u>
Primas netas cobradas en el ejercicio.....	519.178,77
TOTAL.....	<u>909.645,78</u>

# COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

Situación en 31 de Marzo de 1923.

## ACTIVO

PESETAS

Efectivo.....	15.331.672,69
Tabaco en rama.....	50.530.000,34
Efectos para la fabricación.....	1.840.696,18
Labores peninsulares por su valor en venta.....	80.446.185,99
Labores del extranjero por su valor en venta.....	58.636.708,53
Labores de comiso.....	144.440,60
Labores en comisión por su valor en venta.....	21.929.957,40
Maquinaria y obras de propiedad de la Compañía.....	2.337.397,59
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	27.211.727,00
Costo de las labores vendidas.....	132.619.951,56
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	33.652.355,81
Personal y material de la Compañía por Tabacos.....	6.156.853,02
Personal y material de la Representación del Estado por Tabacos.....	676.768,68
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	371.246,53
Gastos generales de Administración del Timbre.....	3.102.782,53
Personal y material de la Compañía por Timbre.....	2.591.808,47
Personal y material de la Representación del Estado por Timbre.....	231.990,37
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos.....	211.271.213,20
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre.....	194.432.311,17
Varias cuentas.....	433.372.837,98
Efectos en cartera.....	35.733.962,56
Depósitos por fianzas en valores.....	17.316.00,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	1.337.933,42
Material del Estado para el resguardo especial.....	»
Material de la Compañía para el resguardo especial.....	133.399,75
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.637,67
Tesoro público por tabaco polvo llamado «Cucarachero».....	47.350,00
Tesoro público por personal y material por Tabacos.....	5.752.076,73
Tesoro público por personal y material por Timbre.....	2.427.616,55
	<hr/>
	1.340.201.486,39

## PASIVO

Capital.....	60.000.000,00
Fondo de reserva.....	35.900.000,00
Estatutaria.....	6.000.000,00
Especial.....	29.900.000,00
Venta de labores.....	394.652.712,30
Otros productos de la Renta de Tabacos.....	11.739.713,43
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	96.915.910,06
Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión.....	21.929.957,40
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....	17.732.668,23
Productos de la Renta del Timbre.....	203.420.078,19
Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	»
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	232.885.323,52
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	193.692.835,14
Banco de España por créditos especiales.....	35.123.641,56
Cuentas corrientes.....	3.600.120,85
Depositantes por fianzas.....	7.355.741,53
Ganancias y pérdidas.....	3.116.852,63
Dividendos.....	3.945.798,06
La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	92.761,86
Las Cajas de auxilios al personal obrero de las Fábricas.....	18.098,68
Sobres monederos.....	»
Reserva especial de la Renta para seguro de incendios.....	2.759.498,04
El Tesoro público por material del Resguardo especial.....	»
Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía.....	1.132.757,92
	<hr/>
	1.340.201.486,39

## RECAUDACION COMPARADA

	Tabacos	Timbre
Recaudación desde 1.º Abril 1922 a 31 Marzo 1923.....	394.652.712,30	203.420.078,19
» » 1.º Abril 1921 a 31 Marzo 1922.....	345.001.167,10	201.182.250,91
	<hr/>	<hr/>
	48.551.545,20	2.237.827,28

**BANCO DE LA UNION**

Se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas para el día 25 de este mes, a las cinco de la tarde, en las oficinas provisionales de la Sociedad.

Madrid, 15 de Junio de 1923.—El Secretario, M. Blanco.

X—1694

**COMPANIA ELECTRA HISPANO MARROQUI**

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le concede el artículo 19 de los Estatutos, ha acordado que la Junta general ordinaria de Sres. Accionistas, correspondiente al quinto ejercicio social, se celebre en el domicilio de la Representación en Madrid de la Compañía Trasatlántica, Alcalá, 43, el día 2 de Julio próximo, a las cinco de la tarde.

Tendrá derecho de asistencia todo

Accionista poseedor de 100 o más acciones.

Para ejercitar el derecho de asistencia será necesario acreditar tener depositadas las acciones en el domicilio social, en Tetuán (casa de Ziuziu), o en las Cajas de los señores S. Hassan e Hijos, Banqueros, de dicha ciudad de Tetuán, con cuatro días de antelación, por lo menos, a la celebración de la Junta.

Los Accionistas que tengan por sí derecho de asistencia y no asistan personalmente y aquellos que, agrupadas sus acciones, sumen 100 o más, podrán hacerse representar en la Junta por otro Accionista que tenga y ejercite su derecho de asistencia, proveyéndole a este efecto de un poder o autorización suficiente.

Los poderes para estas representaciones deberán redactarse con arreglo a los formularios aprobados para uno y otro caso por el Consejo, y deberán ser depositados en la Representación en Madrid de la Com-

pañía Trasatlántica (Alcalá, 43), por lo menos, cuatro días antes de la fecha fijada para la reunión.

Cada Accionista tendrá derecho a un voto por cada 100 acciones que posea o represente.

Madrid, 14 de Junio de 1923.—El Secretario, Juan B. Topete.

X—1705

**“Contratación de servicios provinciales y municipales**

Se halla de venta esta obra en el almacén de la GACETA DE MADRID, Callejón de San Ricardo, al precio de UNA PESETA.